



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 009 <b>2003-00230</b> 00
Proceso	Declarativo - Pertenencia
Demandante	María Edelmira Urrego Montoya
Demandado	Jorge Enrique Brand Méndez
Decisión	Incorpora – Requiere parte demandante

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito presentado por la demandante en el asunto, en el cual manifiesta –se transcribe en lo pertinente-:

*“(...) Les informo que cada que el oficio queda mal y lo devuelven de registro, yo tengo que pagar \$25.000 para volver a ingresarlo, además de enviarlo a la dirección que tiene registro destinado para ello la cual es [documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co).*

*Por favor le pido al juzgado que envíe el oficio al correo de registro indicando correctamente mi nombre por ejemplo EDELMIRA URREGO MORENO, y demás inconsistencias, con el fin de que se pueda asentar la sentencia.”*

Para resolver sobre lo solicitado, se procedió a realizar una revisión al expediente a fin de evidenciar las falencias advertidas por la accionante en el oficio que se emitió con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte –en el que se comunicó i) la orden de **Levantamiento medida cautelar de inscripción de demanda** y ii) **la orden de inscripción de sentencia en folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5091758-** y proceder con su corrección.

Revisada la documentación obrante en el expediente digital se tiene que la orden de: i) Levantamiento medida cautelar de inscripción de demanda –M.I. 01N-5091758 y de ii) Inscripción de sentencia en folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5091758, le fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte mediante oficio N° 681 del 21/09/2023, en el



Oficio 681

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte

Radicado	05001131030092003-0023000
Proceso	Declarativo – Pertenencia
Demandante	María Edelmira Urrego Montoya –CC. 42.997.456
Demandado	Jorge Enrique Brand Méndez –CC. 3.321.326
Asunto	-Levantamiento medida cautelar de inscripción de demanda –M.I. 01N-5091758. -Inscripción de sentencia en folio de matrícula inmobiliaria Nº 01N-5091758

Me permito informarles que, el proceso Declarativo – Pertenencia instaurada en favor de la señora **María Edelmira Urrego Moreno –CC. 42.997.456** en contra del señor **Jorge Enrique Brand Méndez –CC. 3.321.326** y **personas indeterminadas**, TERMINÓ por **sentencia judicial de primera instancia Nº 437 del 21/09/2016**, razón por la cual, se ordenó:



Screenshot 2

En suma, no queda duda para el Despacho que la información consignada en el oficio N° 681 del 21/09/2023 -en lo que hace al nombre de la aquí demandante-, es idéntica a la reseñada en su documento de identidad, no asistiendo razón a los reparos que hoy increpa.

No puede perder de vista la memorialista que, la información que, de personas naturales se comunique a las entidades encargadas de registro –Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en este caso- debe coincidir con la consignada en el documento de identificación de estas – pues de lo contrario daría lugar a la inadmisión del registro.

En razón de lo anterior, previo a acceder a lo solicitado, se ordena requerir a la señora **María Edelmira Urrego Moreno, para que aclare y manifieste de manera precisa todas y cada una de las inconsistencias que, según afirma, contiene el referido oficio N° 681 del 21/09/2023.**

**Notifíquese,**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325bc948c66ec637026f0eac23ca7888d8f920292146846f47a38f8f607864fc**

Documento generado en 06/10/2023 02:39:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**